



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 110014003 005-2021-00905-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, **so pena de rechazo**, proceda a subsanar lo siguiente:

1°.- De cumplimiento a lo señalado en el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P, precisando de forma adecuada los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones. Para ello, deberá indicar de forma clara los actos perturbatorios, precisando cuando ocurrió el ultimo de ellos.

2. Dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 206 del Código General del Proceso, esto es, **estimando razonadamente el valor a reconocer por indemnización generada como consecuencia de los perjuicios ocasionados por la conducta de la demandada**, discriminando cada uno de los conceptos que componen la indemnización que solicita **y explicando por qué los valores ascienden a la suma señalada y no a otra.**

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 04 Fijado hoy 24 de enero de 2022 a la hora de las 8: 00 AM Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca3421cf3d90329db69180fce00af14b552cadb2842adc5e31a906ec087e91ee**

Documento generado en 21/01/2022 10:06:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>